

AUTO. RADICADO NÚMERO 2022-064. -CESACION EFECTOS CIVILES-

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 15 de junio de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Las apoderadas de la demandante Señora TANIA KATHERINE GELVEZ JEREZ y del demandado Señor JORGE ENRIQUE GARCIA GUTIERREZ, en escrito allegado al expediente manifiestan que DESISTEN de las pretensiones de la demanda principal y de las pretensiones de la demanda de reconvención que se tramita en el proceso de la referencia, por cuanto las partes de manera libre y voluntaria han celebrado acuerdo de DIVORCIO - CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, acto que fue protocolizado mediante Escritura Pública número 3098 de la Notaría Séptima de Bucaramanga de fecha 03 de junio de 2022, por lo que solicitan se dé por terminado el proceso y se archive el expediente.

SE CONSIDERA

La solicitud encaja dentro de lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se accederá a lo solicitado por los peticionarios ordenando la terminación del presente proceso, el archivo del mismo y así se decidirá.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

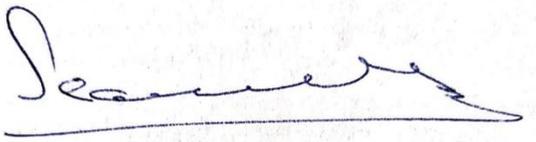
PRIMERO.- DAR POR TERMINADO el presente proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, adelantado por la Señora TANIA KATHERINE GELVEZ JEREZ, en contra del Señor JORGE ENRIQUE GARCIA GUTIERREZ, por desistimiento expreso de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO.- DAR POR TERMINADA la demanda de RECONVENCION presentada por el Señor JORGE ENRIQUE GARCIA GUTIERREZ, en contra de la Señora TANIA KATHERINE GELVEZ JEREZ, por desistimiento expreso de las pretensiones de la misma.

TERCERO.- EJECUTORIADO el presente auto, se ordena el ARCHIVO del proceso, dejando las constancias del caso a su salida definitiva.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jeanett', written over a horizontal line.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.